

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA, S.A. (EMASAGRA)

-CONCEPTO		TARIFAS AUTORIZADAS IVA EXCLUIDO
COUTA VARIABLE O DE CONSUMO		
CONSUMO DOMESTICO.-		
BLOQUE I de 0 a 15 m3/bimestre	28,50 Ptas/m3	
BLOQUE II más de 15 a 40 m3/bimestre	53,00 Pts/m3	
BLOQUE III más de 40 a 60 m3/bimestre	78,00 Pts/m3	
BLOQUE IV más de 60 m3/bimestre en adelante	105,00 Ptas/m3	

En los casos de comunidades de propietarios o vecinos que tengan contratado el suministro mediante póliza única, y cuyos consumos totales de carácter doméstico se contabilicen por un único contador, la distribución de consumos por bloques se efectuará asignando a cada bloque el consumo equivalente al producto del consumo base bimestral del bloque por el número de viviendas abastecidas a través del contador único. En estos casos, los consumos correspondientes a sistemas de calefacción, refrigeración, acondicionamiento de aire, producción de agua caliente sanitaria, riego de jardines, limpieza y baldeo de espacios comunes, etc., deberán estar controlados por contador independiente y no se afectarán, en lo que respecta a su distribución por bloques, de ningún factor que englobe o se refiera al número de viviendas que utilicen estos servicios.

Cuando se trate de contratos de suministros individualizados dentro de una misma comunidad, con contadores en la propia vivienda o centralizados en batería, no será necesario establecer diferenciación entre los usos a que se destine el agua, siempre que estos se engloben en el carácter de uso doméstico.

CONSUMO COMERCIAL, INDUSTRIAL,	
BLOQUE I de 0 a 50 m3/bimestre	59,00 Pts/m3
BLOQUE II más de 50 a 100 m3/bimestre	83,50 Pts/m3
BLOQUE III más de 100 m3/bimestre en adelante	99,00 Pts/m3

USOS DE CARACTER SOCIAL: Se aplicará esta tarifa a Centros de carácter benéfico y a personas e instituciones que por sus condiciones socio-económicas no puedan hacer frente a los costos de una tarifa ordinaria. Su aplicación será discrecional y se otorgará por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Los consumos bimestrales se facturarán en un único bloque a razón de 8 ptas/m3 hasta un máximo bimestral equivalente a 6 m3 por persona beneficiaria y bimestre. El exceso sobre este consumo se facturará en función de la tarifa aplicable al no considerar el carácter de benéfico.

CENTROS OFICIALES.-	
BLOQUE UNICO:	88,00 Pts/m3

CUOTAS POR DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO	
CONSUMO DOMESTICO Y BENEFICO	
- Contadores de 10,13,15, 20 y 25 mm	435 Ptas/bimestre
- Contadores de 30,40 y 50 mm	1.004 Ptas/bimestre
- Contadores de más de 50 mm	1.972 Ptas/bimestre

CONSUMO INDUSTRIAL COMERCIAL Y CENTROS OFICIALES	
- Contadores de 10,13,15,20 y 25 mm	1.972 Ptas/bimestre
- Contadores de 30,40 y 50 mm	2.932 Ptas/bimestre
- Contadores de más de 50 mm	5.914 Ptas/bimestre

CUOTA DE CONTRATACION

Se aplicará por una sola vez al contratar el servicio para un determinado local y por un determinado usuario.

Su importe estará en relación con el diámetro o calibre nominal del contador en mm., de acuerdo con la siguiente expresión:

$$600 \cdot d - 4.500 \quad (2-p/t)$$

Siendo d= al diámetro del contador en mm.
Siendo p= 22,5 ptas. para domésticos
53 ptas. para industriales y comerciales
8 ptas. para benéficos
80 ptas. para oficiales

Siendo t= 19	ptas. para domésticos
43	ptas. para industriales y comerciales
8	ptas. para benéficos
64	ptas. para oficiales.

FIANZAS	
CALIBRE DEL CONTADOR EN mm.	PTS.
10 y 13	2.510
15, 20 y 25	4.535
30	10.125
40	17.500
más de 40	17.500

CUOTA DE RECONEXION DE SUMINISTRO

Se aplicará por una sola vez al restablecimiento del suministro cortado, estableciéndose una cantidad igual para todas las modalidades del suministro, por cuanto que la actividad a llevar a cabo es igual en todos los casos, estimándose un costo para cada corte de 4.000 pesetas.

RECARGO ESPECIAL

Se aplicará durante un año bimestralmente, en función del consumo y con la misma estructura de usos y bloques que las previstas para el consumo de agua potable.

DOMESTICOS	CONSUMO	PTAS.-
BLOQUE I.-	0 a 15	14,50
BLOQUE II.-	más de 15 a 40	19,00
BLOQUE III.-	más de 40 a 60	28,00
BLOQUE IV.-	más de 60 adelante	37,00

INDUSTRIALES Y COMERCIALES

BLOQUE I.-	0 a 50	23,00
BLOQUE II.-	más de 50 a 100	30,00
BLOQUE III.-	más de 100 adelante	37,00
BENEFICIOS - BLOQUE UNICO		2,00
OFICIALES - BLOQUE UNICO		33,00

DERECHOS DE ACOMETIDA

PARAMETRO A =	2.244 Ptas.-/mm.
PARAMETRO B=	6.642 Ptas./L/Seg.

Esta Orden surtirá efecto el día 1 de enero de 1996, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 27 de diciembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA

Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 27 de diciembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Cádiz. (PD. 3136/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continua-

ción se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CADIZ, S.A. (CADIZ)

CONCEPTO **TARIFAS AUTORIZADAS**
IVA EXCLUIDO

CUOTA FIJA O DE SERVICIO.

Calibre del contador en mm.

10 - 15	288,75 Ptas/mes
20 - 30	825 Ptas/mes
40 - 100	4.675 Ptas/mes
125 - 250	71.500 Ptas/mes

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO.

CONSUMO DOMESTICO:

de 0 a 10 m3/mes	52,96.- Ptas/m3
mas de 10 a 20 m3/mes	62,32.- Ptas/m3
más de 20 a 30 m3/mes	72,58.- Ptas/m3
más de 30 m3/mes	102,93.- Ptas/m3

CONSUMO PERSONAL, PENSIONISTAS Y ENTIDADES:

de 0 a 10 m3/mes	21,13.- Ptas/m3
mas de 10 a 20 m3/mes	42,43.- Ptas/m3
mas de 20 a 30 m3/mes	61,21.- Ptas/m3
mas de 30 m3/mes	74,93.- Ptas/m3

USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

de 0 a 30 m3/mes	67,69.- Ptas/m3
de 30 a 100 m3/mes	88,06.- Ptas/m3
mas de 100 m3/mes	110,66.- Ptas/m3

CENTROS OFICIALES:

Tarifa única mes	107,71.- Ptas/m3
------------------	------------------

CUOTA DE CONTRATACIÓN.

Su importe se obtendrá de acuerdo con la siguiente expresión

$$C.C. = 600 \cdot d - 4500 \{2 - P/T\}$$

Siendo:

d = diametro del contador en mm.

Se aplicará a:	P	T
A) uso doméstico general	52,96	47,35
B) uso doméstico pensionistas, personal y entidades socio- culturales espec.	21,13	18,01

C) uso industrial y comercial	67,69	57,93
D) Centros oficiales	107,71	92,08

DERECHO DE ACOMETIDA

- Parámetro A:	1.724.- Ptas/mm.
- Parámetro B:	31.980 Ptas/L/seg.

FIANZAS

De acuerdo con el artículo 57 del Decreto 120/1991, las fianzas quedarán establecidas en los siguientes importes:

Calibre del contador en mm	Pesetas
10	5.775
13	7.508
15	8.663
20	33.000
25	41.250
30	49.500
40	374.000
50 y ss.	467.500

CUOTA DE RECONEXION DEL SUMINISTRO

De acuerdo con el artículo 67 del D. 120/1991, por la reconexión del suministro se cobrará la cantidad equivalente a la CUOTA DE CONTRATACION vigente, en el momento del restablecimiento del mismo y en función de su calibre.

Esta Orden surtirá efecto el día 1 de enero de 1.996, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 27 de diciembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda